



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001061

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(23 JUN 2022)

“Por medio de la cual se transfieren recursos a los municipios de Ocaña, Herrán, Santo Domingo de Silos, la Esperanza, Bucarasica, El Carmen, Arboledas y San Calixto, departamento de Norte de Santander”

LA ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, la Ordenanza No. 010 del 27 de mayo de 2013, y el Decreto 000459 del 05 de agosto de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Que, mediante la Ordenanza 010 del 27 de mayo de 2013, se creó el FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

Que, mediante el Decreto 000459 del 05 de agosto de 2013, se reglamentó el FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, y se creó la JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO, la cual tiene dentro de sus funciones “(...) determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondo Municipales de Gestión del Riesgo, en cumplimiento de los objetos de fondo (...)”

GA



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001061
RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(23 JUN 2022)

“Por medio de la cual se transfieren recursos a los municipios de Ocaña, Herrán, Santo Domingo de Silos, la Esperanza, Bucarasica, El Carmen, Arboledas y San Calixto, departamento de Norte de Santander”

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

Que, son integrantes del Sistema Nacional, las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad; y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

Que, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que, por su parte el artículo 58 de la precitada norma define calamidad pública como: “El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”

Que, como consecuencia de intensas lluvias presentadas en el Departamento, se generaron afectaciones en la infraestructura vial, infraestructura educativa, acueductos, cultivos y viviendas.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001061

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(23 JUN 2022)

“Por medio de la cual se transfieren recursos a los municipios de Ocaña, Herrán, Santo Domingo de Silos, la Esperanza, Bucarasica, El Carmen, Arboledas y San Calixto, departamento de Norte de Santander”

Que, debido a las afectaciones presentadas por las lluvias, el departamento Norte de Santander, declaró la calamidad pública, según Decreto 000495 del 25 de abril del 2022.

Que el numeral 9 del artículo 4, de la Ley 1523 de 2012, define la Emergencia como una: “Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.”

Que a su vez en su numeral 20, define la recuperación como: “La ejecución de las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.”

Así mismo el numeral 24, define la respuesta como: “la ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación”.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la precitada Ley: “El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora”.

De igual manera, en su artículo 54, la ley 1523 del 2012 establece: “Fondos Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001061

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(23 JUN 2022)

“Por medio de la cual se transfieren recursos a los municipios de Ocaña, Herrán, Santo Domingo de Silos, la Esperanza, Bucarasica, El Carmen, Arboledas y San Calixto, departamento de Norte de Santander”

con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo”.

Que, de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012 “Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.”

Que, conforme al principio de subsidiariedad, los alcaldes de los municipios de de Ocaña, Herrán, Santo Domingo de Silos, la Esperanza, Bucarasica, El Carmen, Arboledas y San Calixto, solicitaron apoyo con financiación para el mantenimiento preventivo, la atención de puntos críticos, recuperación o rehabilitación de la infraestructura afectada por la temporada de lluvias.

Que en reunión de la Junta Administradora del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento Norte de Santander, llevada a cabo el día 09 de junio de 2022, una vez analizadas las razones expuestas, se decidió autorizar el giro de los recursos necesarios para la atención, tal y como consta en el acta 005 de fecha 09 de junio de 2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada.

Que, la administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías.

Que, por parte de la secretaria de Hacienda Departamental se expidió el certificado de disponibilidad presupuestales N. 00 000054 del 22 de junio del 2022 como apoyo a los municipios de de Ocaña, Herrán, Santo Domingo de Silos, la Esperanza, Bucarasica, El Carmen, Arboledas y San Calixto para el mantenimiento preventivo, la atención de puntos



Libertad y Orden

República de Colombia

001061



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

()

“Por medio de la cual se transfieren recursos a los municipios de Ocaña, Herrán, Santo Domingo de Silos, la Esperanza, Bucarasica, El Carmen, Arboledas y San Calixto, departamento de Norte de Santander”

críticos, recuperación o rehabilitación de la infraestructura afectada por la temporada de lluvias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir al Municipio de Ocaña del Departamento de Norte de Santander, para que administre, recursos por valor CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000), con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS, de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento, declarada mediante Decreto 000495 del 25 de abril del 2022.

PARÁGRAFO: Los recursos de que trata el artículo primero del presente acto se girarán a la cuenta que el Municipio tiene destinada para el FONDO ESPECIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en consecuencia, el municipio debe suministrar a la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER los datos de la respectiva cuenta, recursos que se giran con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 00 000054 del 22 de junio del 2022 del presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento Norte de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos de que trata el artículo primero del presente acto serán consignados por la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER a la Cuenta Corriente No. 446256745 del Banco de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Ocaña, a través de su Alcalde, debe rendir los informes requeridos por la Gobernación de Norte de Santander sobre la inversión de los recursos transferidos y a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, los cuales solo podrán ser destinados para la "EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECUPERACIÓN O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS", de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento, declarada mediante Decreto 000495 del 25 de abril de 2022.

PARÁGRAFO: La entidad territorial garantizará mediante recursos propios la supervisión de



Libertad y Orden

República de Colombia

001061

Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(23 JUN 2022)

“Por medio de la cual se transfieren recursos a los municipios de Ocaña, Herrán, Santo Domingo de Silos, la Esperanza, Bucarasica, El Carmen, Arboledas y San Calixto, departamento de Norte de Santander”

los contratos realizados en el marco de él "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECUPERACIÓN O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS".

ARTÍCULO CUARTO: Transferir al Municipio de Herrán del Departamento de Norte de Santander, para que administre, recursos por valor CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000), con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS, de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento, declarada mediante Decreto 000495 del 25 de abril del 2022.

PARÁGRAFO: Los recursos de que trata el artículo cuarto del presente acto se girarán a la cuenta que el Municipio tiene destinada para el FONDO ESPECIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en consecuencia, el municipio debe suministrar a la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER los datos de la respectiva cuenta, recursos que se giran con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 00 000054 del 22 de junio del 2022 del presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento Norte de Santander.

ARTICULO QUINTO: Los recursos de que trata el artículo cuarto del presente acto serán consignados por la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER a la Cuenta de Ahorro No. 451272004333 del Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO SEXTO: El Municipio de Herrán, a través de su Alcalde, debe rendir los informes requeridos por la Gobernación de Norte de Santander sobre la inversión de los recursos transferidos y a que se refiere el artículo cuarto de la presente Resolución, los cuales solo podrán ser destinados para la "EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECUPERACIÓN O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS", de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento, declarada mediante Decreto 000495 del 25 de abril de 2022.

PARÁGRAFO: La entidad territorial garantizará mediante recursos propios la supervisión de los contratos realizados en el marco de él "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECUPERACIÓN O REHABILITACIÓN DE LA



Libertad y Orden

República de Colombia

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA

001061



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(23 JUN 2022)

“Por medio de la cual se transfieren recursos a los municipios de Ocaña, Herrán, Santo Domingo de Silos, la Esperanza, Bucarasica, El Carmen, Arboledas y San Calixto, departamento de Norte de Santander”

INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS”.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Transferir al Municipio de Santo Domingo de Silos del Departamento de Norte de Santander, para que administre, recursos por valor CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000), con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS, de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento, declarada mediante Decreto 000495 del 25 de abril del 2022.

PARÁGRAFO: Los recursos de que trata el artículo séptimo del presente acto se girarán a la cuenta que el Municipio tiene destinada para el FONDO ESPECIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en consecuencia, el municipio debe suministrar a la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER los datos de la respectiva cuenta, recursos que se giran con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 00 000054 del 22 de junio del 2022 del presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento Norte de Santander.

ARTICULO OCTAVO: Los recursos de que trata el artículo séptimo del presente acto serán consignados por la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER a la Cuenta Corriente No. 476-492010-44 del Bancolombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO NOVENO: El Municipio de Santo Domingo de Silos, a través de su Alcalde, debe rendir los informes requeridos por la Gobernación de Norte de Santander sobre la inversión de los recursos transferidos y a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, los cuales solo podrán ser destinados para la “EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECUPERACIÓN O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS”, de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento, declarada mediante Decreto 000495 del 25 de abril de 2022.

PARÁGRAFO: La entidad territorial garantizará mediante recursos propios la supervisión de los contratos realizados en el marco de él “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECUPERACIÓN O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS”.



Libertad y Orden

República de Colombia

001061



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(23 JUN 2022)

“Por medio de la cual se transfieren recursos a los municipios de Ocaña, Herrán, Santo Domingo de Silos, la Esperanza, Bucarasica, El Carmen, Arboledas y San Calixto, departamento de Norte de Santander”

ARTÍCULO DECIMO: Transferir al Municipio de la esperanza del Departamento de Norte de Santander, para que administre, recursos por valor CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000), con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS, de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento, declarada mediante Decreto 000495 del 25 de abril del 2022.

PARÁGRAFO: Los recursos de que trata el artículo decimo del presente acto se girarán a la cuenta que el Municipio tiene destinada para el FONDO ESPECIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en consecuencia, el municipio debe suministrar a la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER los datos de la respectiva cuenta, recursos que se giran con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 00 000054 del 22 de junio del 2022 del presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento Norte de Santander.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los recursos de que trata el artículo decimo del presente acto serán consignados por la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER a la Cuenta Corriente No. 3-243-50-00317-8 del Banco Agrario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Municipio de La Esperanza, a través de su Alcalde, debe rendir los informes requeridos por la Gobernación de Norte de Santander sobre la inversión de los recursos transferidos y a que se refiere el artículo decimo de la presente Resolución, los cuales solo podrán ser destinados para la “EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECUPERACIÓN O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS”, de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento, declarada mediante Decreto 000495 del 25 de abril de 2022.

PARÁGRAFO: La entidad territorial garantizará mediante recursos propios la supervisión de los contratos realizados en el marco de él “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECUPERACIÓN O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS”.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Transferir al Municipio de Bucarasica del Departamento de

GA



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001061

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(23 JUN 2022)

“Por medio de la cual se transfieren recursos a los municipios de Ocaña, Herrán, Santo Domingo de Silos, la Esperanza, Bucarasica, El Carmen, Arboledas y San Calixto, departamento de Norte de Santander”

Norte de Santander, para que administre, recursos por valor CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS, de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento, declarada mediante Decreto 000495 del 25 de abril del 2022.

PARÁGRAFO: Los recursos de que trata el artículo decimo tercero del presente acto se girarán a la cuenta que el Municipio tiene destinada para el FONDO ESPECIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en consecuencia, el municipio debe suministrar a la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER los datos de la respectiva cuenta, recursos que se giran con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 00 000054 del 22 de junio del 2022 del presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento Norte de Santander.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los recursos de que trata el artículo décimo tercero del presente acto serán consignados por la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER a la Cuenta Corriente No. 210392791 del Banco de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Municipio Bucarasica, a través de su Alcalde, debe rendir los informes requeridos por la Gobernación de Norte de Santander sobre la inversión de los recursos transferidos y a que se refiere el artículo decimo tercero de la presente Resolución, los cuales solo podrán ser destinados para la “EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECUPERACIÓN O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS”, de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento, declarada mediante Decreto 000495 del 25 de abril de 2022.

PARÁGRAFO: La entidad territorial garantizará mediante recursos propios la supervisión de los contratos realizados en el marco de él “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECUPERACIÓN O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS”.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Transferir al Municipio de El Carmen del Departamento de Norte de Santander, para que administre, recursos por valor CINCUENTA MILLONES DE



Libertad y Orden

República de Colombia

001061

Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(23 JUN 2022)

“Por medio de la cual se transfieren recursos a los municipios de Ocaña, Herrán, Santo Domingo de Silos, la Esperanza, Bucarasica, El Carmen, Arboledas y San Calixto, departamento de Norte de Santander”

PESOS (\$50.000.000), con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS, de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento, declarada mediante Decreto 000495 del 25 de abril del 2022.

PARÁGRAFO: Los recursos de que trata el artículo décimo sexto del presente acto se girarán a la cuenta que el Municipio tiene destinada para el FONDO ESPECIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en consecuencia, el municipio debe suministrar a la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER los datos de la respectiva cuenta, recursos que se giran con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 00 000054 del 22 de junio del 2022 del presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento Norte de Santander.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Los recursos de que trata el artículo décimo sexto del presente acto serán consignados por la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER a la Cuenta Corriente No. 318-295838-32 de Bancolombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Municipio de El Carmen, a través de su Alcalde, debe rendir los informes requeridos por la Gobernación de Norte de Santander sobre la inversión de los recursos transferidos y a que se refiere el artículo decimo sexto de la presente Resolución, los cuales solo podrán ser destinados para la “EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECUPERACIÓN O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS”, de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento, declarada mediante Decreto 000495 del 25 de abril de 2022.

PARÁGRAFO: La entidad territorial garantizará mediante recursos propios la supervisión de los contratos realizados en el marco de él “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECUPERACIÓN O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS”.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Transferir al Municipio de Arboledas del Departamento de Norte de Santander, para que administre, recursos por valor CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000), con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS,



Libertad y Orden

República de Colombia



001061

Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(23 JUN 2022)

“Por medio de la cual se transfieren recursos a los municipios de Ocaña, Herrán, Santo Domingo de Silos, la Esperanza, Bucarasica, El Carmen, Arboledas y San Calixto, departamento de Norte de Santander”

de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento, declarada mediante Decreto 000495 del 25 de abril del 2022.

PARÁGRAFO: Los recursos de que trata el artículo décimo noveno del presente acto se girarán a la cuenta que el Municipio tiene destinada para el FONDO ESPECIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en consecuencia, el municipio debe suministrar a la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER los datos de la respectiva cuenta, recursos que se giran con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 00 000054 del 22 de junio del 2022 del presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento Norte de Santander.

ARTICULO VIGÉSIMO: Los recursos de que trata el artículo décimo noveno del presente acto serán consignados por la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER a la Cuenta de Ahorros No. 4-511-23-00186-0 de Banco Agrario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Municipio de Arboledas, a través de su Alcalde, debe rendir los informes requeridos por la Gobernación de Norte de Santander sobre la inversión de los recursos transferidos y a que se refiere el artículo decimo noveno de la presente Resolución, los cuales solo podrán ser destinados para la “EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECUPERACIÓN O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS”, de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento, declarada mediante Decreto 000495 del 25 de abril de 2022.

PARÁGRAFO: La entidad territorial garantizará mediante recursos propios la supervisión de los contratos realizados en el marco de él “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECUPERACIÓN O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS”.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Transferir al Municipio de San Calixto del Departamento de Norte de Santander, para que administre, recursos por valor CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000), con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS, de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento,



Libertad y Orden

República de Colombia

001061

Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(23 JUN 2022)

“Por medio de la cual se transfieren recursos a los municipios de Ocaña, Herrán, Santo Domingo de Silos, la Esperanza, Bucarasica, El Carmen, Arboledas y San Calixto, departamento de Norte de Santander”

declarada mediante Decreto 000495 del 25 de abril del 2022.

PARÁGRAFO: Los recursos de que trata el artículo vigésimo segundo del presente acto se girarán a la cuenta que el Municipio tiene destinada para el FONDO ESPECIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en consecuencia, el municipio debe suministrar a la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER los datos de la respectiva cuenta, recursos que se giran con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 00 000054 del 22 de junio del 2022 del presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento Norte de Santander.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Los recursos de que trata el artículo vigésimo segundo del presente acto serán consignados por la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER a la Cuenta de Ahorros No. 318-000007-03 de Bancolombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El Municipio de San Calixto, a través de su Alcalde, debe rendir los informes requeridos por la Gobernación de Norte de Santander sobre la inversión de los recursos transferidos y a que se refiere el artículo vigésimo segundo de la presente Resolución, los cuales solo podrán ser destinados para la “EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECUPERACIÓN O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS”, de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento, declarada mediante Decreto 000495 del 25 de abril de 2022.

PARÁGRAFO: La entidad territorial garantizará mediante recursos propios la supervisión de los contratos realizados en el marco de él “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECUPERACIÓN O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS”.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: La ejecución de los recursos girados en la presente Resolución deberá realizarse en un término no mayor a ciento ochenta días calendario (180) contados a partir del desembolso de los recursos. Para la respectiva legalización el municipio deberá remitir la documentación a la Gobernación de Norte de Santander, Avenida 5 entre Calle 13 y 14, al correo electrónico cdgrd.ntesantander@gestiondelriesgo.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001061

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(23 JUN 2022)

“Por medio de la cual se transfieren recursos a los municipios de Ocaña, Herrán, Santo Domingo de Silos, la Esperanza, Bucarasica, El Carmen, Arboledas y San Calixto, departamento de Norte de Santander”

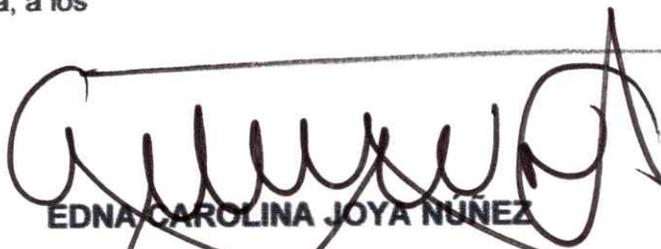
PARÁGRAFO: Los documentos necesarios para soportar la legalización y debida ejecución de los recursos girados son mínimo los siguientes: Copias de contratos, Cuentas de cobro debidamente canceladas, Actas de entrega parcial o de terminación de obra a satisfacción, con informe técnico de lo ejecutado, Copias de facturas debidamente canceladas y actas de recibo de los bienes y servicios adquiridos, Copias de los comprobantes de egreso firmados y sellados por el beneficiario, Cuando el pago se haya hecho a través de transferencia electrónica se debe adjuntar copia de la transferencia, Carta de autorización a un tercero para reclamar los pagos (cuando haya lugar), Certificado expedido por el alcalde que acredite que los documentos originales donde se plasma la debida inversión de las acciones efectuadas y remitidos en fotocopia reposan en original en la Alcaldía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Cuando no se ejecuten la totalidad de los recursos asignados, éstos deben ser reintegrados de manera inmediata al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, para lo cual la Gobernación de Norte de Santander, les suministrará el número de la cuenta y la entidad bancaria en la cual se debe adelantar este proceso. Para constancia del trámite la entidad deberá remitir a la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER el original y fotocopia legible de la consignación realizada.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los


EDNA CAROLINA JOYA NÚÑEZ
Secretaria General

Proyectó: Alejandro Suarez Villamizar – Asesor CDGRD.

Aprobó: Edna Carolina Joya Núñez – Secretaria General.

Revisó: Javier Andrés Perozo – Asesor Jurídico.